



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4730-2022-R-UNICA**

Ica, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1097-OAJ-UNICA-2022 del 21 de setiembre de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la solicitud N° 2492-2022-UTDyA-UNICA de la señorita Brenda Milagritos Bautista Torres, quien solicita la exoneración de pagos y beneficios por ingreso en la modalidad Víctima del Terrorismo a la Facultad de Obstetricia de la UNICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Ley N° 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el artículo 9 de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, se modifica los artículos 5, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley 28592 - Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones- PIR aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con Decreto Supremo 003-2008-JUS, señalando en su artículo 19 Modalidades: Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, donde determina en su inciso b) *Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios;*

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, modificado por Resolución Rectoral N° 2464-2022-R-UNICA señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 2492-2022-UTDyA-UNICA la señorita Brenda Milagritos Bautista Torres solicita la exoneración de pagos y beneficios por ingreso en la modalidad Víctima del Terrorismo a la Facultad de Obstetricia de la UNICA, según Constancia de Ingreso del Proceso de Admisión 2022 con N° 22380007; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Percy Felix Bautista Condori en calidad de transferente y la ciudadana Brenda Milagritos Bautista Torres en calidad de beneficiario especial en el citado Registro, con el código T05007129 según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre del 2018; permitiendo al beneficiario especial ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en

educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592;

Que, mediante Informe N° 1097-OAJ-UNICA-2022 del 21 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de declarar FUNDADO lo solicitado por la administrada BAUTISTA TORRES BRENDA MILAGRITOS, quien viene en solicitar la exoneración de pago por haber ingresado a la UNICA en el Examen de Admisión 2022-I, a la Facultad de Obstetricia, debiendo de exonerarle el derecho de matrícula, sustentando su pedido en la Ley N° 28592, Ley que crea el plan Integral de Reparaciones y su modificatoria D.S. N° 047-2011-PCM; por encontrarse inscrito como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas- RUV del Consejo de Reparaciones de la presidencia del Consejo de Ministros con el Código N° T05007129 según el acuerdo N° 11-18-02, adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31/10/2018; y por las consideraciones expuestas; debiendo de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

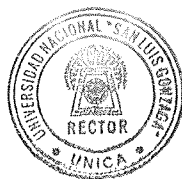
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **BRENDA MILAGRITOS BAUTISTA TORRES**, quien peticona la exoneración de pago por concepto **MATRÍCULA**; por tener la condición de víctima de terrorismo y cumplir con las normas establecidas.

**Artículo 2°:** **OTORGAR** la exoneración de pago por concepto de **MATRÍCULA**, a favor de **Brenda Milagritos Bautista Torres**, por haber ingresado a la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Modalidad: Víctima de Terrorismo, según Constancia de Ingreso del Proceso de Admisión 2022 con N° 22380007.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión, Dirección de Registro, Matrícula, y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Obstetricia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Nelly Julissa Casma García*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL